



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 2141/2013

La Paz, 21 de agosto de 2013

### VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y la nota DAF 3384/2013 de fecha 15 de agosto de 2013, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el Informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Calificación DAF 0172/2013 de fecha 15 de agosto de 2013 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación y Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-ANPE-B-C-Nº 080/2013-2C**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA – SEGUNDA CONVOCATORIA"**, con número de **CUCE:13-0207-04-385607-2-1**.

### CONSIDERANDO:

Que, el Lic. Alvaro F. Arandia Davezies, en su calidad de Jefe Unidad de Administración a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante nota DAF 3008/2013 de fecha 23 de julio de 2013, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el Formulario de Solicitud de Contratación de Bienes o Servicios FS-CBS DAF 0724/2013, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial.

Que, emitida la Certificación Presupuestaria DAF/AP/CERT/760/2013 de fecha 24 de julio de 2013 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la RPA dando cumplimiento al artículo 34; inciso f) del Decreto Supremo Nº 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 26 de julio de 2013 (número de confirmación 1104748), en la Mesa de Partes y página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada en fecha 28 de julio de 2013 en los matutinos La Razón y Cambio.

Que, en fecha 01 de agosto de 2013 a horas 11:00, se llevó a cabo la Reunión de Aclaración, en la que asistieron miembros de la Unidad de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), no se recibieron consultas escritas, ni se presentó ningún potencial proponente al acto.

Que, asimismo a horas 11:15 del mismo día se suspendió la Reunión de Aclaración, firmando los asistentes en señal de conformidad, como se indica en el acta correspondiente.

Que, mediante Memorandum Nº DAF 0812/2013 de fecha 05 de agosto de 2013, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el citado proceso de contratación.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria, hasta horas 11:00 de fecha 08 de agosto de 2013, según el libro de registro correspondiente, se recibieron siete (7) propuestas de las empresas: LX LUXUS S.R.L., DISTRIBUIDORA EN GENERAL DE JUAN MENDOZA ROJAS (J.M.R.), ELECTRO HOGAR S.R.L., ROSVANIA S.R.L., GRUPO MOREIRA BOLIVIA S.R.L., EMPRESA ARRENDADORA DE EQUIPOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EAE S.R.L. y TEMEQRAN, a horas 11:30 se dio inicio al acto público de apertura de propuestas, no existieron observaciones y en señal de conformidad firmaron los asistentes el acta correspondiente, acto de apertura que concluyó a horas 11:50 del mismo día.

Que, en consecuencia, la Comisión de Calificación emite el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0172/2013 de fecha 15 de agosto de 2013, realizada la evaluación de las propuestas, de acuerdo con el DBC, se determinó el método de selección de





adjudicación de Precio Evaluado Más Bajo "PEMB" y la forma de adjudicación "Por ítems".

Que, asimismo el señalado informe concluye y recomienda:

#### CONCLUSIONES

- 7.1. El proponente **ROSVANIA S.R.L.**, **no cumple** con las condiciones de presentación señaladas en el sub numeral 10.1, numeral 10, Parte I del DBC, debido a que presentó los dos formularios (A-2a y A-2b), siendo esta información contradictoria al estar claramente definida la identidad del proponente (persona natural o persona jurídica), considerando además que **cada uno de los formularios se constituye en Declaración Jurada**, afectando la legalidad de la propuesta; por tanto, **quedó descalificado**.
- 7.2. El proponente **J.M.R. de Juan Mendoza Rojas**, **cumple** con la evaluación preliminar, no excedió el precio preferencial, tiene el PEMB en el ítem 1: "Destructor de Papel" y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas para el citado ítem.
- 7.3. El proponente **EAE S.R.L.**, **cumple** con la evaluación preliminar, no excedió el precio preferencial, tiene el PEMB en el ítem 3: "Fotocopiadora" y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas para el citado ítem.
- 7.4. El proponente **LX LUXUS S.R.L.**, **no cumple** con uno de los requisitos de las especificaciones técnicas (multas); por tanto, **quedó descalificado**.

#### RECOMENDACIONES

1. **Adjudicar** los ítems 1 y 3 del proceso de contratación **ANH-DAF-ANPE-B-C-Nº 080/2013-2C "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA - SEGUNDA CONVOCATORIA"** a las empresas: **J.M.R. de Juan Mendoza Rojas y EAE S.R.L.**, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad Solicitada	J.M.R. de Juan Mendoza Rojas		EAE S.R.L.	
			Precio Unitario (Bs)	Precio Total (Bs)	Precio Unitario (Bs)	Precio Total (Bs)
1	Destructor de Papel	30	2.018,00	60.540,00		
3	Fotocopiadora	14			8.350,00	116.900,00

2. **Declarar Desierto** el ítem 2 del proceso de contratación **ANH-DAF-ANPE-B-C-Nº 080/2013-2C "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA - SEGUNDA CONVOCATORIA"**, en aplicación al numeral 7, Parte I del DBC y del inciso a), artículo 27 del Decreto Supremo Bº 181 - NBSABS que señala: "*Procederá la declaratoria desierta cuando:*  
a) *No se hubiera recibido ninguna propuesta*".
3. **Declarar Desierto** el ítem 4, del proceso de contratación **ANH-DAF-ANPE-B-C-Nº 080/2013-2C "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA - SEGUNDA CONVOCATORIA"**, en aplicación al numeral 7, Parte I del DBC y del inciso a), artículo 27 del Decreto Supremo Bº 181 - NBSABS que señala: "*Procederá la declaratoria desierta cuando:*  
c) *Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC*".
4. **Aprobar el presente Informe**, en atención al inciso d), artículo 34 del D.S. Nº 0181 que señala: "*El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo - RPA (...) sus principales funciones son: (...) d) Aprobar el Informe (...) de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)*".
5. **Solicitar la elaboración de la Resolución de Adjudicación**, en atención al inciso f), artículo 34 del D.S. Nº 0181 que señala: "*El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo - RPA (...) sus principales funciones son: (...) f) Adjudicar (...) la contratación de bienes o servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00 (...)*".

Que, mediante nota DAF 3384/2013 de fecha 15 de agosto de 2013, la RPA al haber aprobado el informe de la Comisión de Calificación DAF 0172/2013, de fecha 15 de agosto de 2013, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación y Declaratoria Desierta del proceso de contratación citado.



**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, por Resolución Administrativa ANH Nº DJ 1182/2013, de fecha 17 de mayo de 2013, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

**POR TANTO:**

La Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 1182/2013, de fecha 17 de mayo de 2013, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo Nº 0181 de las NB-SABS.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Adjudicar los ítems 1 y 3 del proceso de contratación **ANH-DAF-ANPE-B-C- Nº 080/2013-2C**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA – SEGUNDA CONVOCATORIA"**, con número de **CUCE: 13-0207-04-385607-2-1**, a las empresas: **DISTRIBUIDORA EN GENERAL DE JUAN MENDOZA ROJAS (J.M.R.)** y **EMPRESA ARRENDADORA DE EQUIPOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EAE S.R.L.**, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad Solicitada	Distribuidora en General de Juan Mendoza Rojas (J.M.R.)		Empresa Arrendadora de Equipos Sociedad de Responsabilidad Limitada EAE S.R.L.	
			Precio Unitario (Bs)	Precio Total (Bs)	Precio Unitario (Bs)	Precio Total (Bs)
1	Destructor de Papel	30	2.018,00 (Dos Mil Dieciocho 00/100 Bolivianos)	60.540,00 (Sesenta Mil Quinientos Cuarenta 00/100 Bolivianos)		
3	Fotocopiadora	14			8.350,00 (Ocho Mil Trescientos Cincuenta 00/100 Bolivianos)	116.900,00 (Ciento Dieciséis Mil Novecientos 00/100 Bolivianos)

**SEGUNDO.-** Declarar **Desierto** el ítem 2 del proceso de contratación **ANH-DAF-ANPE-B-C- Nº 080/2013-2C** **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA – SEGUNDA CONVOCATORIA"**, con número de **CUCE: 13-0207-04-385607-2-1**, en aplicación al



numeral 7, Parte I del DBC y del inciso a), artículo 27 del Decreto Supremo B° 181 – NBSABS que señala: *“Procederá la declaratoria desierta cuando: a) No se hubiera recibido ninguna propuesta”.*

**TERCERO.- Declarar Desierto** el ítem 4, del proceso de contratación **ANH-DAF-ANPE-B-C-N° 080/2013-2C “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA – SEGUNDA CONVOCATORIA”**, con número de **CUCE: 13-0207-04-385607-2-1**, en aplicación al numeral 7, Parte I del DBC y del inciso a), artículo 27 del Decreto Supremo B° 181 – NBSABS que señala: *“Procederá la declaratoria desierta cuando: c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado*

**CUARTO.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa y el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0172/2013 de fecha 15 de agosto de 2013 en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**QUINTO.-** La Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:

  
Lic. Velma Judith Sathonero de Parrado  
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RP  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
Abog. Luz Concepción Moscoso Ruelas  
TÉCNICO JURÍDICO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

